



CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA
PREDIALBIENES CIA. LTDA.-
CUANTIA: US\$400.00.- En
la ciudad de Guayaquil, República del
Ecuador, a los **veinte**
días del mes de

Septiembre del año **dos mil siete**,
ante mí, Abogado **LUIS EDUARDO GARCÍA PLAZA**, Notario Suplente Decimotercero, actuando por licencia otorgada a su titular Doctor **VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, comparecen: los señores: **ELIZABETH GERMANIA ALTAMIRANO CABEZAS**, de estado civil casada, ejecutiva, **ALVARO VICENTE MOREANO ALTAMIRANO**, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Mecánico, y **PAULO ANDRÉS MOREANO ALTAMIRANO**, de estado civil soltero, ejecutivo, todos por sus propios y personales derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de actos o contratos, y a quienes de conocerlos personalmente doy fe; bien instruidos en el objeto y resultados de esta

Estudio
Ortega.
Ingreso:
P-3971
Janet.-



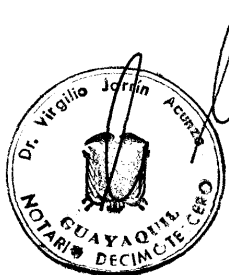
1 escritura pública de CONSTITUCION DE
2 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,
3 a la que proceden como queda indi-
4 cado, con amplia y entera libertad,
5 para su otorgamiento me presentan la
6 minuta que es del tenor siguiente:

7 "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse extender en el
8 Registro de Escrituras Públicas que se
9 encuentra a su cargo, una en virtud de
10 la cual conste un CONTRATO DE SOCIEDAD,
11 que se celebra de conformidad con las
12 cláusulas y declaraciones siguientes:

13 **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Com-
14 parecen por sus propios derechos a la
15 celebración de este contrato y de
16 manera expresa manifiestan su voluntad
17 de constituir la compañía de Respon-
18 sabilidad Limitada que se denomina **PRE-**
19 **DIALBIENES CIA. LTDA.**, las siguientes
20 personas: la señora **ELIZABETH GERMANIA**
21 **ALTAMIRANO CABEZAS**, de nacionalidad
22 ecuatoriana, portadora de la cédula
23 número cero nueve cero cero nueve
24 cuatro seis cinco tres-cuatro(No.
25 090094653-4); el señor **ALVARO VICENTE**
26 **MOREANO ALTAMIRANO**, de nacionalidad
27 ecuatoriana, portador de la cédula
28 número cero nueve uno siete cuatro



1 siete tres cinco cuatro-ocho(No.
 2 091747354-8); y, el señor **PAULO ANDRES**
 3 **MOREANO ALTAMIRANO**, de nacionalidad
 4 ecuatoriana, portador de la cédula
 5 número cero nueve uno nueve dos ocho
 6 cuatro cuatro nueve-siete(No.091928
 7 449-7).- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION**
 8 **DE VOLUNTAD:** Los comparecientes de-
 9 claran que constituyen por vía simul-
 10 tánea como en efecto lo hacen, una
 11 compañía de Responsabilidad Limitada que se
 12 someterá a las disposiciones de la Ley
 13 de Compañías, las normas del Código
 14 Civil y por los Estatutos, que constan
 15 a continuación: **ESTATUTOS DE LA COM-**
 16 **PAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENO-**
 17 **MINADA PREDIALBIENES CÍA. LTDA. CAPITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD,**
 18 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE LA COM-**
 19 **PAÑIA.** **ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE:**
 20 La Compañía de Responsabilidad Limitada
 21 que se organiza por medio de este
 22 Estatuto se denomina **PREDIALBIENES CÍA.**
 23 **LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
 24 **DOMICILIO:** La nacionalidad de la Com-
 25 pañia por mandato de la Ley y voluntad
 26 de sus fundadores será ecuatoriana, y
 27 su domicilio estará en la ciudad de
 28



1 Guayaquil, Provincia del Guayas, Re-
2 pública del Ecuador, sin perjuicio de
3 abrir sucursales o agencias, en cual-
4 quier lugar de la República o del
5 extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO**
6 **SOCIAL:** La compañía se dedicará: **uno)** A
7 la compraventa, corretaje, administra-
8 ción, arrendamiento, permuta, agencia-
9 miento, explotación y anticresis de
10 bienes inmuebles; **dos)** A desarrollar
11 Proyectos de construcción y/o remodela-
12 ción de toda clase de edificaciones y/o
13 vías de comunicación; **tres)** También se
14 dedicará a la construcción y comercia-
15 lización de villas, departamentos y/o
16 viviendas, de toda clase de edificios,
17 ya sean estos de tipo comercial,
18 residencial, o industrial; **cuatro)** Al
19 diseño, construcción, planificación,
20 supervisión y fiscalización de cual-
21 quier clase de obras arquitectónicas y
22 urbanísticas; **cinco)** Al trabajo de
23 proyectos, realización y fiscalización
24 de decoraciones interiores y exterior-
25 res; **Seis)** A la elaboración y comer-
26 cialización de muebles de oficina,
27 vivienda y modulares de todo tipo; a
28 la construcción de obras de ingeniería,



1 de viabilidad, electromecánicas, puer-
 2 tos, aeropuertos, también podrá impor-
 3 tar, comprar o arrendar maquinaria
 4 liviana y pesada para la construcción.

5 **ARTICULO CUARTO: PLAZO:** El plazo de
 6 duración de la compañía será de cien
 7 años, contados desde la fecha de
 8 inscripción en el Registro Mercantil de
 9 la escritura de constitución de la
 10 compañía; sin embargo, la junta general
 11 de socios, convocada expresamente,
 12 podrá disolverla en cualquier tiempo o
 13 prorrogar el plazo de duración, en la
 14 forma prevista en la Ley de Compañías y
 15 este estatuto. **ARTICULO QUINTO: DISO-**
 16 **LUCION Y LIQUIDACION:** La junta general
 17 podrá acordar la disolución de la
 18 compañía antes de que venza el plazo
 19 establecido en el artículo cuarto.
 20 Disuelta la compañía, voluntaria o
 21 forzosamente, el procedimiento de li-
 22 quidación será el contemplado en la Ley
 23 de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL**



24 **Y PARTICIPACIONES, SUSCRIPCION Y PAGO**
 25 **DEL CAPITAL:** **ARTICULO SEXTO: DEL CAPI-**
 26 **TAL:** El Capital de la compañía es de
 27 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 28 UNIDOS DE AMERICA (US\$400). Estará re-

1 presentado por cuatrocientas participa-
2 ciones iguales, acumulativas e indi-
3 visibles de un valor nominal de UN
4 DÓLAR de los Estados Unidos cada una.

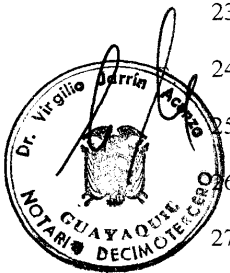
5 **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS PARTICIPA-**

6 **CIONES:** Las participaciones estarán
7 representadas en certificados de apor-
8 tación no negociables. Cada parti-
9 cipación representa derecho a un voto
10 en la junta general, así como a
11 participar en las utilidades y a los
12 demás derechos establecidos en la Ley y
13 en los estatutos.- **ARTICULO OCTAVO:**

14 **TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES:** La
15 propiedad de las participaciones no
16 podrá transferirse sin la aprobación
17 unánime del capital. La cesión se hará
18 por escritura pública, a la que se
19 incorporará como habilitante la certi-
20 ficación conferida por el Gerente
21 respecto al cumplimiento del mencionado
22 requisito. En el libro de partici-
23 paciones y socios se inscribirá la
24 cesión y luego se anulará el cer-
25 tificado de aportación correspondiente,
26 extendiéndose uno nuevo a favor del
27 cesionario. **ARTICULO NOVENO: SUSCRIP-**
28 **CION Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital ha



1 sido suscrito y pagado de la siguiente
2 manera: **Uno.-** la señora **ELIZABETH**
3 **GERMANIA ALTAMIRANO CABEZAS** ha suscrito
4 trescientos noventa y ocho(398) par-
5 ticipaciones, iguales, acumulativas e
6 indivisibles, de un valor nominal de UN
7 DÓLAR de los Estados Unidos de América
8 cada una, y ha pagado en numerario el
9 cincuenta por ciento(50%) de su valor,
10 esto es, la suma de CIENTO NOVENTA Y
11 NUEVE dólares de los Estados Unidos de
12 América (US\$199.00); **Dos.-** el señor
13 **ALVARO VICENTE MOREANO ALTAMIRANO** ha
14 suscrito una participación, igual, acu-
15 mulativa e indivisible, de un valor
16 nominal de UN DÓLAR de los Estados
17 Unidos de América, y ha pagado en
18 numerario el cincuenta por ciento(50%)
19 de su valor, esto es, la suma de
20 CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR de los
21 Estados Unidos de América (US\$0.50),
22 **Tres.-** señor **PAULO ANDRES MOREANO**
23 **ALTAMIRANO** ha suscrito una partici-
24 pación, igual, acumulativa e indi-
25 visible, de un valor nominal de UN
26 DÓLAR los Estados Unidos de América, y
27 ha pagado en numerario el cincuenta por
28 ciento(50%) de su valor, esto es, la



1 suma de CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR de
2 los Estados Unidos de América (US\$0.50);
3 valores que han sido depositados en
4 una Cuenta de Integración de Capital
5 abierta para el efecto en el Banco de
6 Guayaquil, según consta del Certificado
7 de Apertura de la Cuenta de Integración
8 de Capital otorgado por el referido
9 Banco. Los socios pagarán el cincuenta
10 por ciento(50%) restante del valor de
11 cada una de las participaciones que han
12 suscrito en el plazo de doce meses
13 contados a partir de la inscripción de
14 esta escritura en el Registro Mercantil
15 del cantón Guayaquil.- **CAPITULO TER-**
16 **CERO. ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA GE-**
17 **NERAL. ARTICULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL**
18 **Y ATRIBUCIONES.-** La junta general es
19 el Órgano Supremo de gobierno de la
20 compañía, formado por los socios le-
21 galmente convocados y constituidos.
22 Será presidida por el Presidente de la
23 Compañía, y ejercerá la secretaría el
24 Gerente, sin perjuicio de que la junta
25 designe Presidente y Secretario a falta
26 de éstos. Son atribuciones de la junta
27 general los siguientes: **a.-** Resolver
28 sobre la prórroga de plazo de la



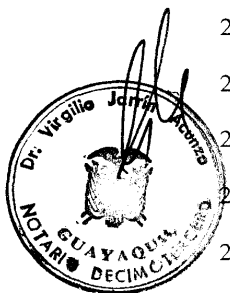
1 compañía, su disolución anticipada, su
2 reactivación, el aumento o disminución
3 del capital, la transformación, fusión,
4 o cualquier otro asunto que implique
5 reforma del Contrato Social o Esta-
6 tutos; b.- Resolver sobre la distribu-
7 ción de los beneficios sociales; c.-
8 Conocer y aprobar el informe del
9 Gerente, del Comisario, así como las
10 cuentas y balances que presenten los
11 administradores; d.- Aprobar la cesión
12 de las participaciones sociales y la
13 admisión de nuevos socios; e.- Dispo-
14 ner que se inicien las acciones
15 pertinentes contra los administradores,
16 sin perjuicio del ejercicio de este
17 derecho por parte de los socios, de
18 acuerdo a la Ley; f.- Interpretar
19 obligatoriamente las cláusulas del Con-
20 trato Social, cuando hubiere duda sobre
21 ella; g.- Designar al Presidente y al
22 Gerente, por un plazo de cinco años
23 cada uno, fijar sus remuneraciones, y
24 removerlos por causas legales, pro-
25 cediendo a la designación de sus
26 reemplazos, cuando fuere necesario; h.-
27 Acordar la exclusión de los socios de
28 acuerdo con la Ley; i.- Designar



1 Comisario o Comisarios por un período
2 de dos años; j.- Autorizar la consti-
3 tución de mandatarios generales de la
4 compañía; k.- Autorizar el gravamen o
5 la enajenación de inmuebles propios de
6 la compañía; l.- Las demás necesarias
7 para el cumplimiento de su objeto so-
8 cial y que no hubieren sido expresa-
9 mente previstas a algún órgano de la
10 administración.- **ARTICULO UNDECIMO.-**
11 **JUNTAS ORDINARIAS.-** Se reunirán al
12 menos una vez al año en el domicilio
13 principal de la compañía, dentro de los
14 tres primeros meses siguientes a la
15 finalización del respectivo ejercicio
16 económico. En estas Juntas deberá
17 tratarse al menos sobre lo siguiente:
18 a.- Conocer el informe anual del Ge-
19 rente, del Comisario, las cuentas y el
20 estado de pérdidas y ganancias, el
21 balance general, y acordar la reso-
22 lución correspondiente; b.- Resolver
23 sobre la distribución de los beneficios
24 sociales; c.- Cualquier otro asunto
25 constante en la convocatoria. **ARTICULO**
26 **DECIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIAS.-** Las
27 Juntas Generales Ordinarias y Extraor-
28 dinarias serán convocadas por la



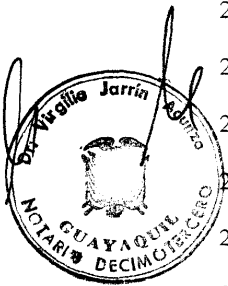
1 prensa, de conformidad con el artículo
2 ciento diecinueve de la Ley de
3 Compañías vigente, sin perjuicio de lo
4 establecido en el artículo doscientos
5 treinta y ocho de la Ley de Compañías,
6 para las Juntas Universales. Las Juntas
7 Generales, sean ordinarias o extraordi-
8 narias, serán convocadas por el Gerente
9 o por el Presidente en ausencia del
10 Gerente, sin perjuicio de la facultad
11 conferida a los socios de acuerdo al
12 artículo ciento veinte de la Ley de
13 Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**
14 **INSTALACION Y QUORUM DECISORIO.-** Para
15 que la Junta General se encuentre vá-
16 lidamente constituida deberán hallarse
17 presentes los socios que representen el
18 cien por ciento del capital de la com-
19 pañia. Salvo las excepciones previstas
20 en la Ley, las decisiones de las Juntas
21 Generales serán tomadas por mayoría de
22 votos del capital pagado concurrente a
23 la reunión. Los votos en blanco y las
24 abstinencias se sumarán a la mayoría
25 numérica. Salvo las excepciones pre-
26 vistas en la Ley, las decisiones de las
27 Juntas Generales serán tomadas por
28 mayoría de votos del capital pagado



1 concurrente a la reunión. Para la
2 instalación de la Junta se procederá
3 por Secretaría a formar la lista de los
4 asistentes, debiendo hacer constar en
5 la lista a los socios que consten como
6 tales en el libro de Participaciones y
7 Socios. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- REPRESENTACION.-**
8 **SENTACION.-** Los socios pueden hacerse
9 representar ante las juntas generales
10 de socios para ejercer sus derechos y
11 atribuciones, mediante carta o poder
12 dirigida al Presidente de la misma.
13 Cada socio no puede hacerse representar
14 sino por un solo mandatario cada vez,
15 cualquiera que sea el número de sus
16 participaciones. Asimismo, el manda-
17 tario no puede votar en representación
18 de otra u otras participaciones de un
19 mismo mandante en sentido distinto,
20 pero la persona que sea mandataria de
21 varias participaciones puede votar en
22 sentido diferente en representación de
23 cada uno de sus mandantes.- **ARTICULO**
24 **DECIMO QUINTO: DE LAS ACTAS.-** Las
25 deliberaciones de la junta general se
26 asentarán en un Acta, que llevará las
27 firmas del Presidente y del Secretario
28 de la Junta. En el caso de juntas



1 universales, deberán firmar el acta
 2 todos los asistentes, bajo pena de
 3 nulidad. De cada junta se formará un
 4 expediente con la copia del acta y de
 5 los demás documentos que justifiquen
 6 que las convocatorias se hicieron en la
 7 forma prevista en la Ley y los Es-
 8 tatutos, se incorporarán además los
 9 demás documentos que hubieren sido
 10 conocidos por la Junta. Las actas se
 11 elaborarán a través de un ordenador o a
 12 máquina, en hojas debidamente foliadas,
 13 que podrán ser aprobadas en la misma
 14 sesión, o a más tardar dentro de los
 15 quince días posteriores.- **ARTICULO**
 16 **DECIMO SEXTO.- JUNTAS GENERALES EXTRA-**
 17 **ORDINARIAS.-** Se reunirán en cualquier
 18 tiempo, en el domicilio principal de la
 19 compañía, para tratar los asuntos
 20 puntualizados en la convocatoria. **AR-**
 21 **TICULO DECIMO SEPTIMO.- JUNTAS GENERA-**
 22 **LES Y UNIVERSALES.-** La Junta se enten-
 23 derá convocada y quedará validamente
 24 constituida en cualquier tiempo y lu-
 25 gar, dentro del territorio de la
 26 República, para tratar cualquier
 27 asunto, siempre que esté presente todo
 28 el capital de la compañía, y los



1 asistentes acepten por unanimidad la
2 celebración de la Junta. En cuanto el
3 quórum decisorio se estará a lo
4 previsto en el artículo décimo tercero
5 de este estatuto. Las Actas de las
6 juntas universales serán firmadas por
7 todos los asistentes, bajo pena de
8 nulidad.- CAPITULO CUARTO: ORGANOS DE

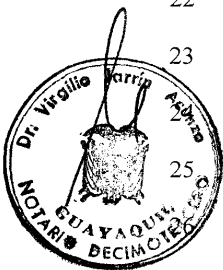
9 LA ADMINISTRACION: DEL PRESIDENTE, GE-
10 RENTE Y COMISARIOS DEL PRESIDENTE: AR-
11 TICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE:

12 El Presidente será elegido por la junta
13 general de socios por un período de
14 cinco años y podrá ser reelegido
15 indefinidamente; y, sus facultades son:

- 16 a) Representar a la compañía, legal,
17 judicial y extrajudicialmente en forma
18 individual o conjunta con el Gerente;
19 b) Presidir la junta general de socios;
20 c) Supervigilar la marcha de los ne-
21 gocios de la compañía; d) Supervigilar
22 la actuación del Gerente; e) Suscribir
23 con el Gerente los Certificados de
24 Aportación y las Actas de las Juntas
25 Generales; y, f) Sustituir al Gerente
26 en caso de ausencia o incapacidad
27 temporal o definitiva de éste, hasta
28 que la Junta General designe un nuevo
-



1 Gerente. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL**
2 **GERENTE:** El Gerente será designado por
3 la junta general de socios por un
4 período de cinco años y podrá ser
5 reelegido indefinidamente; y sus fa-
6 cultades son: a) Representar legal,
7 judicial y extrajudicialmente a la com-
8 pañía de manera individual o conjunta
9 con el Presidente de la compañía; b)
10 Convocar a las reuniones de Junta
11 General; c) Actuar como Secretario en
12 las reuniones de junta general a las
13 que asista y firmar con el Presidente
14 las actas respectivas; d) Suscribir con
15 el Presidente los Certificados de
16 Aportación; y e) Ejercer las atri-
17 buciones previstas para los adminis-
18 tadores en la Ley de Compañías. **AR-**
19 **TICULO VIGESIMO.- REPRESENTACION LEGAL:**
20 La representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la compañía la tendrán
22 de manera individual el Gerente y el
23 Presidente de la compañía. **ARTICULO**
24 **VIGESIMO PRIMERO.- DEL COMISARIO O CO-**
25 **MISARIOS:** Anualmente la junta general
26 de socios designará uno o más
27 Comisarios, por un período de dos años,
28 para que realicen las funciones que por



1 Ley corresponden a los comisarios.

2 CAPÍTULO QUINTO: DE LOS SOCIOS: AR-

3 TICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DERECHOS Y

4 OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son

5 derechos de los socios especialmente

6 los siguientes: a.- Intervenir en las

7 Juntas Generales; b.- Participar en

8 los beneficios sociales en proporción a

9 sus participaciones; c.- Participar en

10 la misma proporción en la división del

11 acervo social, en caso de liquidación

12 de la compañía; d.- Intervenir con voz

13 y con voto en las Juntas Generales; e.-

14 Gozar de preferencia para la sus-

15 cripción de participaciones en el caso

16 de aumento de capital; f.- Impugnar

17 las resoluciones de la Junta General

18 conforme a la Ley; g.- Limitar su

19 responsabilidad hasta el monto de sus

20 respectivos aportes. Son obligaciones

21 de los socios principalmente las

22 siguientes: a.- Pagar la aportación

23 suscrita en el plazo previsto en estos

24 estatutos; caso contrario la compañía

25 podrá ejercer cualquiera de las ac-

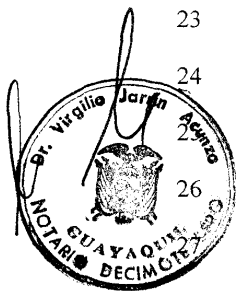
26 ciones previstas en el artículo dos-

27 cientos diecinueve de la Ley de Compañías;

28 b.- No interferir en modo alguno en la ad-



1 ministración de la compañía; c) los
2 demás contemplados en la Ley y en estos
3 estatutos. **CAPÍTULO SEXTO. ARTICULO**
4 **VIGESIMO TERCERO.- BALANCES.-** Los
5 Balances se cerrarán al fenecer el
6 ejercicio económico al treinta y uno de
7 diciembre de cada año y los presentará
8 el Gerente a consideración de la Junta
9 General Ordinaria. El balance contendrá
10 no solo la manifestación numérica de la
11 situación patrimonial de la sociedad,
12 sino también las explicaciones nece-
13 sarias que deberán tener como ante-
14 cedentes la contabilidad de la compañía
15 que ha de llevarse de conformidad a las
16 disposiciones legales y reglamentarias,
17 por un contador o auditor calificado.
18 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- REPARTO DE**
19 **UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS.-** A
20 la propuesta del Gerente, la cual podrá
21 ser aprobada o modificada, la Junta
22 General resolverá sobre la distribución
23 de utilidades, constitución de fondos
24 de reserva, fondos especiales, castigos
25 y gratificaciones, pero anualmente se
26 segregarán de los beneficios líquidos
27 por lo menos el cinco por ciento (5%)
28 para formar el fondo de reserva legal



1 hasta que este fondo alcance un valor
2 igual al veinte por ciento(20%) del
3 capital social. La Junta General para
4 resolver sobre el reparto de utilidades
5 deberá ceñirse a lo que al respecto
6 dispone la Ley de Compañías. Una vez
7 hechas las deducciones legales, la
8 Junta General podrá decidir la
9 formación de reservas facultativas o
10 especiales, pudiendo destinar para el
11 efecto, una parte o todas las
12 utilidades liquidas distribuidas a la
13 formación de reservas facultativas o
14 especiales. Para el efecto, será
15 necesario el consentimiento unánime de
16 todos los socios presentes; en caso
17 contrario, del saldo distribuible de
18 los beneficios líquidos anuales, por lo
19 menos un cincuenta por ciento (50%)
20 será distribuido entre los socios en
21 proporción al capital pagado que cada
22 uno de ellos tenga en la compañía.

23 **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS.**

24 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ACCESO.-**

25 La inspección y conocimiento de los
26 libros y cuentas de la compañía y
27 documentos en general sólo podrá per-
28 mitirse a las entidades y autoridades que

V-366658

Guayaquil, 19 de Septiembre del 2007

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía **PREDIALBIENES CIA. LTDA** valor de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ELIZABETH GERMANIA ALTAMIRANO CABEZAS	\$ 199.00
ALVARO VICENTE MOREANO ALTAMIRANO	\$ 0.50
PAULO ANDRES MOREANO ALTAMIRANO	\$ 0.50

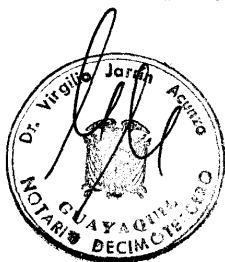
TOTAL \$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente



SRA. VICTORIA APOLO HERRERA
SUBGERENTE DE INVERSIONES Y CAMBIOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7154963
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARRE AVILA ROSA ESPERANZA
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/09/2007 14:44:31

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PREDIALBIENES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por Decreto Supremo número 2386 de
marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No 564
del 12 de abril de 1978, DOY FE que la fotocopia prece-
dente que consta de una fojas, es exacta al
documento original que también se me exhibió. Guayaquil, 04/09/2007



Ab. Luis Eduardo García Plaza
Notario Suplente Decimotercero
Guayaquil

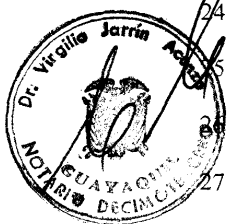


1 documentos en general sólo podrá per-
2 mitirse a las entidades y autoridades que
3 tengan la facultad para ello en virtud de
4 contratos o por disposiciones de la Ley, así
5 como a aquellos empleados de la compañía cuyas
6 labores así lo requieran, sin perjuicio de lo
7 que para fines especiales establezca la Ley.-

8 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- NORMAS SUPLETORIAS.-**

9 Para todo aquello sobre lo que no haya
10 expresamente disposición estatutaria se apli-
11 carán las normas contentivas en la Ley de
12 Compañías, normas reglamentarias y demás leyes
13 y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha
14 en que se otorga la escritura pública de
15 constitución de la compañía, las mismas que se
16 entenderán incorporadas a estos estatutos.

17 **DECLARACIÓN FINAL:** Agregue Usted Señor Notario
18 las demás cláusulas de estilo que consulten la
19 eficacia y validez de este instrumento, agregue
20 como documentos habilitantes los siguientes:
21 el Certificado de la Cuenta de Integración de
22 Capital abierta para el efecto en el Banco de
23 Guayaquil. Deje constancia de que los
24 comparecientes autorizamos a la Abogada Rosa
25 Barre de Sánchez, para que realice todas y cada
26 una de las gestiones necesarias para la
27 aprobación e inscripción de esta escritura en
28 el Registro Mercantil del cantón Guayaquil,



1 entendiéndose esta, nuestra declaración, como
2 un Poder amplio y suficiente para el efecto.-
3 Respetuosamente.- (firmado) ABOGADA ROSA BARRE
4 DE SANCHEZ.- Registro número siete mil
5 setecientos diecinueve.- (HASTA AQUI LA MINUTA
6 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA).- Después de
7 haber leído en alta voz esta escritura a los
8 comparecientes, éstos la aprueban y suscriben
9 conmigo en un solo acto, del cual yo, el
10 Notario DOY FE.-ENMENDADO: los.- vale. *le*



Elizabeth Germania Altamirano

14 f) Sra. ELIZABETH GERMANIA ALTAMIRANO CABEZAS

15 C.C.# 090094653-4

16 C.V.# 045-002

Alvaro Vicente Moreano

20 f) Sr. ALVARO VICENTE MOREANO ALTAMIRANO

21 C.C.# 091747354-8

22 C.V.# 049-0524

Paulo Andrés Moreano

25 f) Sr. PAULO ANDRÉS MOREANO ALTAMIRANO

26 C.C.# 091928449-7

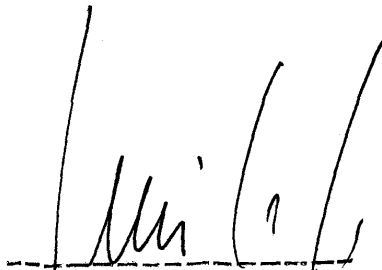
27 C.V.# 050-524



Se

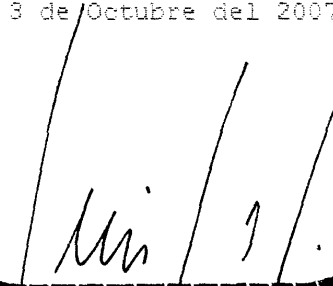
otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA PREDIALBIENES CIA. LTDA, que firmo y sello en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil siete.-




Ab. Luis Eduardo García Plaza
Notario Suplente Decimotercero
Guayaquil

RAZON: DOY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo literal a), de la Resolución No. 07-G-IJ-0006406 de fecha 25 de Septiembre del 2007, emitida por la Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de fecha 20 de Septiembre del 2007.- Guayaquil, 3 de Octubre del 2007.




Ab. Luis Eduardo García Plaza
Notario Suplente Decimotercero
Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 49.324
FECHA DE REPERTORIO: 04/oct/2007
HORA DE REPERTORIO: 16:38

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- **Certifica:** que con fecha cuatro de Octubre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0006406, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogada, **Maria Denisse Ortega Saavedra**, el **25 de septiembre del 2007**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PREDIALBIENES CIA. LTDA.**, de fojas **114.580 a 114.605**, Registro Mercantil número **20.354**.- 2.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil**. 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número **1.208** un extracto de la presente escritura pública.

ORDEN: 49324



5

REVISADO POR

[Signature]



[Signature]
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

0017803.

Guayaquil,

18 OCT 2007

Señor Gerente

BANCO DE GUAYAQUIL

Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PREDIALBIENES CIA. LTDA.,** ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. ROBERTO CAIZAHUANO VILLACRES
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL (E)**

Jackeline.-
